



USHUAIA.

13DIC 2004

VISTO los Expedientes Nros. 8511-9409-6408-12255-6882-8510-12756-12306/04 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, los que tramitan el pago a Panaderías varias en concepto de provisión de pan a los Comedores Escolares y Copa de Leche; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones arriba enunciadas, en instancia de intervención previa en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01, Ley n° 495 y su reglamentación vigente, se efectuaron las siguientes observaciones; 1°) Se observa el apartamiento de la normativa legal vigente en cuanto los procedimientos para concretar contrataciones. (Leyes Nros. 50, 495 y su Reglamentario 1122/02, Resolución C.G. N° 06/02) y 2°) El funcionario que se responsabiliza del apartamiento de la normativa, deberá probar que con su accionar no produjo perjuicio fiscal al Estado, en función de lo previsto por el Artículo 44° de la Ley N° 50.

Que el Auditor Fiscal interviniente, solicita al Sr. Vocal de Auditoria instrumente los medios necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes, señalando que mediante Nota Nº 321/04, informo respecto de la metodología implementada por la Circular MEHyF Nº 06/04 de fecha 04/08/04, por la cual se tramita a la aprobación de gastos ejecutados, asumiendo el funcionario del área, la responsabilidad del incumplimiento de los procedimientos administrativos vigentes, a través del Acto Administrativo que aprueba el gasto.

Que en las actuaciones, obran las facturas que por Resolución de Secretaria de Hacienda, aprueba el gasto de las mismas, sin efectuar pedido de autorización del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, según Jurisdiccional vigente y sin dar cumplimiento a las normas legales y de procedimiento para la tramitación.

Que corresponde en el caso que nos ocupa y conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 50 en su Artículo 4º, Inc. h) y reglamentadas por el Decreto Provincial Nº 1917, la aplicación de la multa prevista en el Artículo 44 de la Ley 50, equivalente





al diez por ciento (10 %) de los haberes a la Sra. Ministro de Desarrollo Social, A.S. Myriam FRANCISQUINI; y del Artículo 46 de la Ley 50, al Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás DANIELS, y en su carácter de Sr. Secretario de Hacienda, al Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO, por las transgresiones a disposiciones legales y reglamentarias a continuación enunciadas: Gasto ejecutado sin la autorización previa s/ Jurisdiccional vigente (Dto. Pcial 1289/02) que requiere la Res. C. G. 06/02 Anexo I y cuyos servicios se prestaron sin solicitar presupuestos (Res. C.G. 06/02 Anexo I - B1. 2), sin realizar la imputación preventiva correspondiente (Res. C.G. 06/02 Anexo I B1. 3) y sin haber sido sometido a los controles internos (Res. C.G. 06/02 Anexo I B1. 4) y externos (Res. Plen. Nº 01/01-Punto 1, Ley Nº 50-Art.2-inc. a), Ley Prov. 495/00, Dto. 1122/02 - art 109°- y Res. CG Nº 06/02 Anexo I B1. 5b) previos a la

ejecución del gasto, así como que no existen convenios entre las partes.

Que teniendo en cuenta, que en su oportunidad se exceptuó de la aplicación de la multa según el artículo 46° de la Ley 50 a ambos funcionarios, recomendado el cumplimiento de las normales legales vigentes, indicando además, que de repetirse incumplimientos de este tipo, se aplicara la sanción correspondiente.

Que asimismo, se ha visualizado en distintas actuaciones, que no se ha subsanado y/o corregido el proceder.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 116º de la Ley Provincial Nº 495.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Sra. Ministro de Desarrollo Social, A.S. Myriam FRANCISQUINI, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50.





ARTICULO 2°.- APLICAR al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO y el Sr. Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás DANIELS, una sanción de multa equivalente al diez por ciento (10 %) de los haberes, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes, a pesar de las recomendaciones formuladas por este Tribunal, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- EL IMPORTE de la multa prevista en los Artículos 1° y 2° de la presente, se deberá depositar en la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la notificación de la presente, debiendo presentar la boleta de depósito, en dicho plazo, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. Ministro de Acción Social, A.S. Myriam FRANCISQUIN, al Sr. Secretario de Hacienda, Cdor. Gabriel Armando ALLEGRO y el Sr. Subsecretario de Hacienda C.P.N. Roberto Tomás DANIELS con copia certificada de la presente. ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar Sr. Secretario Contable con la remisión de las actuaciones y al Auditor Fiscal interviniente, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. ARCHIVAR.-

